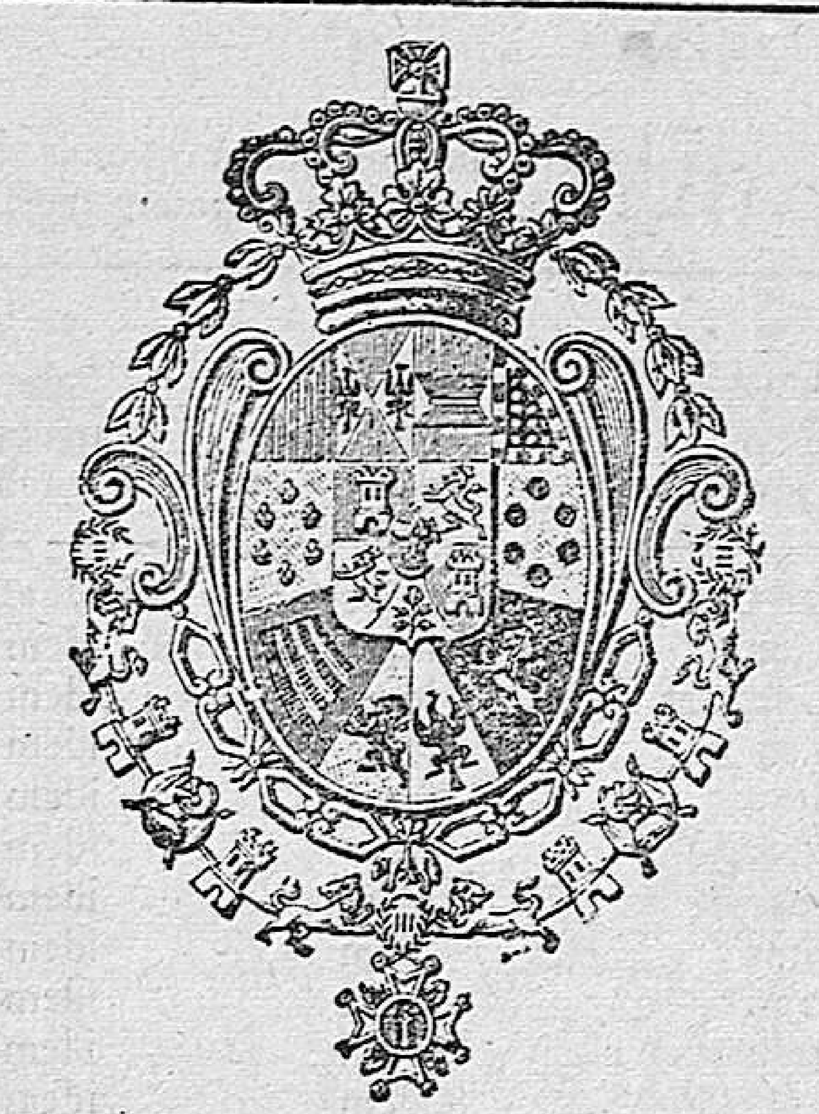
Año económico de 1893-94 Viérnes 28 de Julio Número 24

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, cotinúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Joaquín Rovira Oliver, Registrador de la propiedad de Albuñol, sobre declaracion de méritos por los trabajos de reorganizacion practicados en el Registro de Sort:

Resultando que al hacerse cargo de este Registro el Registrador recurrente, se hallaba instalada la oficina en un local distinto y de peores condiciones al en que dicho funcionario la trasladó, el cual es uno de los mejores de la poblacion, habiéndola dotado del material necesario, así como de los cuadros reglamentarios; que los índices que existían en dicho Registro eran los siguientes: uno referente al antiguo Registro de hipotecas, comprensivo de enajenantes desde 1874 á 1882, en el que se consignaba por orden alfabético el primer apellido de enajenantes y adquirentes, clase de la enajenacion y folio del registro, llevándose en cuadernos, uno por cada letra, y todos guardados en una carpeta; otro de adquirentes, que empieza en 1863 y concluye en 15 de Julio de 1877, se llevaba por distritos, formando un cuaderno por cada distrito y siguiendo el orden alfabético de apellidos en cada uno de los cuadernos, consignando el apellido y nombre de los compradores, denominacion de la finca, naturaleza del contrato, apellido y nombre de los vendedores, y tomo y folio de la inscripcion, apareciendo algunos nombres de enajenantes repetidos, porque sin duda en las enajenaciones posteriores se hacía nueva anotacion, sin incluirlos en las casillas correspondientes; que este índice llevaba cosidos á cada uno de sus cuadernos el índice de fincas rústicas y urbanas correspondientes á cada distrito, y estaba formado por orden alfabético, con su encasillado; otro índice de adquirentes, general al partido, que empieza en 16 de Abril de 1877, y llevado tambien por orden alfabético, se encontraba en mediano estado de conservacion, llevaba su encasillado, y tenía como el anterior repetidos los nombres de algunas personas; otro de fincas rústicas; extendido en papel blanco, que se llevaba por Ayuntamientos, con su correspondiente encasillado; otro de fincas urbanas, que empezando como el anterior en Agosto de 1877, y formado por orden alfabético, general á todo el partido, se halla extendido tambien en papel blanco y con su propio encasillado, y otro de enajenantes, que comprendía cuatro tomos, encuadernados é impresos, y había sido empezado por el Registrador don Salvador Vila en 1.º de Enero de 1884, contenía los nombres de los enajenantes desde la creacion del Registro moderno, y estaba llevado por distritos y orden alfabético y con el debido encasillado:

Resultando que el Registrador Don Joaquin Rovira Oliver ha subsanado los defectos de que adolecía el índice de personas, formando un índice general de adquirentes, común á todo el partido; que este índice se halla extendido en hojas impresas, consta de 836 folios, formando un cuaderno por cada letra, con su encasillado correspondiente y guardando el orden alfabético; que invirtió seis meses en la realizacion de este trabajo, y le ha ocasionado un desembolso de 520 pesetas próximamente; que dicho funcionario introdujo la costumbre de llevar los siguientes libros auxiliares: un índice de anotaciones preventivas de suspension por defectos subsanables y falta de previa inscripcion, con su respectivo encasillado; otro titulado libro auxiliar de expedientes posesorios despachados y remitidos al Juzgado de su procedencia, tambien con su encasillado, otro que se denomina libro auxiliar de asientos referentes á títulos que adolecen de defectos subsanables, y cuya cancelacion es procedente, á tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la ley Hipotecaria y 186 de su reglamento, conteniendo asimismo su propio encasillado, y otro que se titula libro auxiliar, en donde se consignan los defectos de que adolecen los títulos presentados, cuya inscripcion se halla suspendida á tenor del art. 19 de la referida ley y 186 de su reglamento, viniendo ser este libro como un complemento del anterior:

Resultando que girada visita extraordinaria al expresado Registro en la forma que dispone la instruccion de 16 de Julio de 1875, aparece que dicho funcionario llevaba el Registro con sujecion á la ley Hipotecaria y su reglamento, observándose, no obstante algunas omisiones:

Resultando que oído el Registrador anterior, ha manifestado que, si bien el índice de adquirentes que existía en el Registro de Sort respondía á las necesidades del servicio, esto no obsta para que el recurren, dada su laboriosidad y celo, lo mejorase y perfeccionase:

Resultando que el Juez delegado informa que don Joaquín Rovira Oliver se ha distinguido por su celo y laboriosidad en el desempeño de sus funciones al frente del Registro de la propiedad de Sort, y ha realizado expontáneamente servicios extraordinarios y contraído méritos que le deben ser declarados para su debida y legítima recompensa.

Resultando que el Presidente de la Audiencia informa que habida consideracion á los trabajos practicados por el recurrente en el mencionado Registro pueden tenerse y declarse como méritos en su carrera:

Vistos el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 y la Real orden de 22 de Marzo de 1892:

Considerando que D. Joaquin Rovira Oliver se ha distinguido en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Sort por el celo que ha revelado en sus funciones y especialmente por haber confeccionado un índice general de personas adquirentes, común á todo el partido, cuyo servicio es especial y extraordinario, toda vez que no estaba obligado á prestarlo en el modo y forma que lo ha hecho:

Considerando que este funcionario ha llevado el Registro con sujecion á la ley Hipotecaria y su reglamento, segun resulta de la visita extraordinaria girada en la forma que establece la instruccion de 16 de Julio de 1875, sin que las escasas omisiones observadas puedan ser motivo bastante para modificar este juicio.

Consideando que el Juez delegado y el Presidente de la Audiencia han informado que los servicios prestados por el recurrente pueden ser declarados como mérito en su carrera;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que D. Joaquin Rovira Oliver se ha distinguido en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Sort por haber prestado servicios especiales y extraordinarios, y que en su consecuencia ha contraído un mérito especial, á tenor y para los efectos de la circunstancia 2.ª del artículo 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, haciéndose constar así en su espediente personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1893.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(G. núm. 206)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Próximo el vencimiento del primer trimestre de la contribucion territorial, que demanda de un modo imperioso el ingreso en las arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas por este concepto, y resueltas por la Administracion en las circulares de 15 y 17 del corriente las dudas ofrecidas por la regla 9.ª de la circular de la Direccion general, fecha 6 de Mayo último, he acordado excitar una vez más el celo de los Ayuntamientos de esta provincia, que aun no presentaron el reparto, á fin de que lo verifiquen en el improrrogable plazo de ocho dias, contados desde la fecha de la presente circular; en la inteligencia

que de no hacerlo, me veré en la sensible necesidad de enviar un comisionado que pase á recogerlo, sin perjuicio de exigir á las Corporaciones morosas el anticipo del trimestre y proponer al señor Delegado la imposicion de la multa establecida en el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Orense 27 Julio de 1893.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

De conformidad con lo prevenido por el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se publican á continuacion las relaciones presentadas por los concesionarios de minas de esta provincia, comprensivas de los minerales esplotados durante el 4.º trimestre del fenecido año económico, á fin de que llegue á conocimiento de los mineros, quienes en su vista puedan hacer las reclamaciones que estimen con arreglo y en el término fijado en el párrafo 2.º del art. 29 de la indicada Instruccion.

Número de la carpeta	Nombre de la mina	Nombre del propietario.	Clase de mineral	Quintales métricos de mineral explotados	Precio del quintal á boca de mina	Valor íntegro Pesetas	Importe del 2 por 100 Pesetas
7	San Guillermo	Sociedad New Viso Tin.	Estaño	10	50	500	10
39	Mi Amor	La misma.	id.	5	50	250	5
54	Santa Edelina	D. Gustavo Linartt.	id.	15	50	750	15
91	Concepcion	Comp.ª Galicia Tin Maatchappij	id.	50	50	2500	50
						Total. . .	80

Orense 22 de Julio de 1893.—M. Mantecon.

PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE BARBADANES

Continúa la relacion rectificada de los propietarios á quienes se le ha de expropiar fincas en este término municipal con motivo de las obras de la 1.ª seccion de la carretera de Orense á Portugal por Celanova y Bande.

Número de orden.	Nombre del propietario	Vecindad del mismo	Nombre del colono ó arrendatario de la finca	Situación de la finca	Clase de la finca
424	D. Genaro Carril Casas	Bentraces	El dueño	Rudeiro	Viñedo y parra
425	Marcelino Cougil	idem	idem	idem	Viñedo
426	Francisco Gonzalez Selas	idem	idem	idem	id.
427	José Forneiro	idem	idem	idem	Prado
428	Juan Carreira	idem	idem	idem	id.
429	Francisco Casas	idem	idem	idem	id.
430	Maria Santos	idem	idem	idem	id.
431	Camilo Santos	idem	idem	idem	id.
432	Teresa Santos	idem	idem	idem	id.
433	Vidal Rivas	idem	idem	Rairo	Viñedo
434	Camilo Seara	idem	idem	idem	Labradío
435	Venancio Fernandez	idem	idem	idem	Viñedo
436	Benigno Perez Montes	idem	idem	idem	idem
437	Juan Carril	idem	idem	idem	idem
438	Genaro Ferro	idem	idem	idem	idem
439	José Cid Feijóo	idem	idem	idem	Viñedo y labradío
440	Pedro Vilachá Yañez	idem	idem	idem	Viñedo
441	José Forneiro Grande	idem	idem	idem	idem
442	José Iglesias Gonzalez	idem	idem	idem	idem
443	Dolores Sanchez	idem	idem	idem	idem
444	José Iglesias Gonzalez	idem	idem	idem	idem
445	Valerio Calviño	idem	idem	Devesa	idem
446	Francisco Carril Canedo	idem	idem	idem	idem
447	Maria Rosa Canal	idem	idem	idem	idem
448	José Cid Feijóo	idem	idem	idem	idem
449	Féliz Yañez	idem	idem	idem	idem
450	Camilo Balado	Sobrado	idem	idem	idem
451	Bernardo Selas	Bentraces	idem	idem	idem
452	Bernardo Ferro	idem	idem	idem	idem
453	Juan Pascual	idem	idem	idem	idem
454	Tomás Arce	idem	idem	idem	idem
455	Claudio Yañez	Loiro	idem	idem	idem
456	Camilo Cid	Bentraces	idem	idem	Viñedo y labradío
457	Pedro Ferro	idem	idem	idem	Viñedo
458	Bernardo Iglesias Gonlz.	Loiro	idem	idem	Viñedo y parra
459	Clemente Gonzalez	idem	idem	idem	idem
460	Ramon Feijóo	Bentraces	idem	idem	Viñedo
461	Tomás Gonzalez	idem	idem	idem	idem
462	Faustino Iglesias	idem	idem	idem	idem
463	Manuel Doniz Casas	idem	idem	idem	idem
464	Tomás Fernandez Muro	Loiro	idem	idem	idem
465	Faustino Iglesias	Bentraces	idem	idem	idem
466	José Maria Selas	idem	idem	idem	idem
467	Tomás Gonzalez	idem	idem	idem	idem
468	José Forneiro	idem	idem	idem	idem
469	Valerio Calviño	idem	idem	idem	idem
470	José Forneiro	idem	idem	idem	Viñedo y parra
471	Joaquin Fernandez	idem	idem	idem	Viñedo
472	Nicolasa Carril	idem	idem	idem	idem
473	Savina Calviño	Sobrado	idem	idem	Viñedo y parra
474	Ramon Calviño	Bentraces	idem	idem	idem
475	Joaquin Fernandez	idem	idem	idem	idem
476	Manuel Yañez	idem	idem	idem	Viñedo y labradío
477	Dámaso Pereiro	idem	idem	idem	Viñedo
478	Lino Lage	idem	idem	idem	idem
479	Juan Carril	idem	idem	idem	idem
480	Bernardo Arce	idem	idem	idem	idem
481	Romualdo Doniz	idem	idem	idem	idem
482	José Doniz	idem	idem	idem	idem
483	Francisco Gonzalez Selas	idem	idem	idem	idem
484	Bernardo Ferro	idem	idem	idem	idem
485	Manuel Seoane	idem	idem	idem	Viñedo y labradío
486	Teresa Lopez	Sobrado	idem	idem	Viñedo
487	Antonio Selas Balbis	Bentraces	idem	idem	Viñedo y rocas
488	Manuel Pereiro Arias	idem	idem	idem	Viñedo
489	Marcelo Ferro	idem	idem	idem	Viñedo y parra
490	Manuel Santos Forneiro	idem	idem	idem	Viñedo
491	José Doniz	idem	idem	idem	Labradío y parra
492	José Gonzalez	idem	idem	idem	Viñedo
493	Pedro Perez Seoane	Loiro	idem	idem	Viñedo y parra
494	Teresa Salgado	idem	idem	idem	idem
495	Manuel Forneiro Ferndez.	Bentraces	idem	idem	idem
496	José Ferron	idem	idem	idem	idem
497	Dolores Borrajo	Sobrado	idem	idem	idem
498	Romualdo Doniz	Bentraces	idem	idem	Labradío y parra
499	Pedro Fernandez	idem	idem	Pezocos	Viñedo y parra
500	Javier Selas	idem	idem	idem	idem
501	Teresa Santos	idem	idem	idem	Viñedo parra y labradío
502	Francisco Casas Cid	idem	idem	idem	Viñedo
503	Bernardo Ferro Seoane	idem	idem	idem	Viñedo y labradío regadío
504	Ramon Garrido	idem	idem	idem	Labradío regadío
505	Juan Carreira	idem	idem	idem	Viñedo
506	Elias Feijo	idem	idem	idem	idem
507	Manuel Arias	idem	idem	idem	idem
508	Camilo Santos	idem	idem	idem	Labradío con cepas

509	D. Benito Iglesias	Bentraces	El dueño	Pezucas	Viñedo
510	Camilo Fernandez	idem	idem	idem	Parra
511	Pedro Ferro	idem	idem	idem	Viñedo
512	Manuel Casas	idem	idem	idem	id.
513	Manuel Sabucedo	idem	idem	idem	id.
514	Manuel Yañez	idem	idem	idem	id.
515	Ramon Garrido	idem	idem	idem	id.
516	Teresa Salgado	Loiro	idem	idem	Parra
517	Manuel Doniz	Bentraces	idem	idem	Prado
518	Camilo Santos	idem	idem	idem	Labradío, regadío
519	Savina Calviño	Sobrado	idem	idem	Prado
520	Felix Yañez	Bentraces	idem	idem	Labradío
521	Bonifacio Ferreiro	idem	idem	idem	id.
522	Manuel Arias	idem	idem	idem	id.
523	Francisco Ferndz. Pasaron	idem	idem	idem	id.
524	Antonio Rodriguez	idem	idem	idem	id.
525	Rafael Rivera	idem	idem	idem	Monte
526	José Ferron	idem	idem	idem	Viñedo
527	Genaro Ferro	idem	idem	idem	id
528	Camio Santos	idem	idem	idem	id.
529	Genaro Ferro	idem	idem	idem	Labradío
530	Manuel Doniz	idem	idem	Piñeiro	Viñedo
531	Pedro Casas	idem	idem	idem	id.
532	Dolores Salgado	idem	idem	idem	id.
533	Hereds. de Pedro Yañez	idem	idem	idem	id.
534	Manuel Casas	idem	idem	idem	id.
535	Herederos de Genorosa Rodriguez	Loiro	idem	idem	id.
536	Ramon Calviño	Bentraces	idem	idem	id.
537	Bernardo Sabucedo	idem	idem	idem	Parraal
538	Manuel Arce	idem	idem	idem	Viñedo
539	Elisardo Selas	idem	idem	idem	Parral
540	Vidal Rivas	idem	idem	idem	Viñedo
541	Ramon Calviño	idem	idem	idem	id.
542	Isabel Lopez	idem	idem	idem	id.
543	José Ferron	idem	idem	idem	Labradío
544	Dolores Sanch. z	idem	idem	idem	Labradío y viñedo
545	Francisco Carril	idem	idem	idem	Labradío
546	Casimira Pateiro	idem	idem	idem	Viñedo
547	Manuel Iglesias	idem	idem	idem	Parral
548	Genaro Carril Casas	idem	idem	idem	Viñedo y labradío
549	Juan Carril	idem	idem	idem	Parral
550	José María Selas Cid	idem	idem	Granja	Viñedo
551	Ramon Feijóo	idem	idem	idem	Labradío regadío
552	Isac Sabucedo	idem	idem	idem	id.
553	Luis Sabucedo	Soutopenedo	idem	idem	Viñedo y parral
554	Pedro Casas	Bentraces	idem	idem	Labradío Regadío
555	Benigno Quintairos	Loiro	idem	idem	Viñedo y parral
556	Rosa Yañez	Bentraces	idem	idem	Labradío
557	Cándido Cougil	idem	idem	idem	Viñedo
558	Marcelino Cougil	idem	idem	idem	id.
559	Manuel Doniz Casas	idem	idem	idem	id.
460	Ramon Feijóo	idem	idem	idem	Viñedo y parra
561	Marcelino Cougil	idem	idem	idem	Viñedo
562	Manuel Pereiro	idem	idem	idem	Labradío regadío
563	Ramon Calviño	idem	idem	Pelamid	id.
564	Ramon Lopez	idem	idem	idem	id.
565	Genaro Canal	idem	idem	idem	id.
566	Antonio Espiñeira	idem	idem	idem	Labradío y parra
567	Ramon Calviño	idem	idem	idem	Labradío regadío
568	Secundino Lopez	Loiro	idem	idem	id.
569	Juan Pascual	Bentraces	idem	idem	id.
570	Eliseo Ferron	idem	idem	idem	id.
571	Tomás Gonzalez	idem	idem	idem	id.
572	Ramon Calviño	idem	idem	idem	id.
573	Bernardo Garrido	idem	idem	idem	id.
574	José Forneiro	idem	idem	idem	Parral
575	Rita Carril	idem	idem	idem	Labradío
576	Hilario Canal	idem	idem	idem	Parral
577	Francisco Sierra	idem	idem	idem	id.
578	Teresa Santos	idem	idem	idem	id.
579	Manuel Villanueva	idem	idem	idem	Viñedo
580	Bonifacio Ferreiro	idem	idem	idem	Labradío regadío
581	Isabel Lopez	idem	idem	idem	id.
582	Lino Lage	idem	idem	idem	id.
583	Rita Carril	idem	idem	idem	id.
584	Teresa Sabucedo	idem	idem	Bal	Parral
585	Lorenzo Sabucedo	idem	idem	idem	id.
586	José Forneiro	idem	idem	idem	id.
587	Manuela Balado	idem	idem	idem	Viñedo
588	Inocencio Feijóo	idem	idem	idem	Labradío regadío
589	Ramon Calviño	idem	idem	idem	Labradío y viñedo
590	Juan Dorrego	Loiro	idem	idem	Labradío regadío
591	José Cid Feijóo	Bentraces	idem	idem	id.
592	Francisco Sierra	idem	idem	idem	id.
593	Antonio Blanco	idem	idem	idem	id.
594	Manuel Villanueva	idem	idem	idem	id.
595	Juan Pascual	idem	idem	idem	id.
596	José Varandela	idem	idem	idem	id.
597	Marina Carril	idem	idem	idem	id.
598	Manuel Arce	idem	idem	idem	id.
599	Ramon Calviño	idem	idem	idem	id.
600	Dolores Salgado	idem	idem	idem	id.
601	Camilo Arce	idem	idem	idem	id.
602	Desiderio Arce	idem	idem	idem	id.

(Concluirá)

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Mes de Julio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	78
Exceso en camas supletorias. .	4

Orense 27 de Julio de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

CARTELLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 66 de la ley municipal, la Corporacion que tengo el honor de presidir, acordó dividir este distrito en 7 secciones, asignando á cada una el número de vocales que le corresponde en la siguiente forma:

1.ª Seccion La componen las parroquias de Sande y Villar de Vacas y se le asignan dos vocales.
2.ª Cartelle, dos vocales.
3.ª Seijadas, dos idem
4.ª Muni', dos idem
5.ª Sabucedo y Congil, dos idem
6.ª Santabaya y Penelá, dos idem
7.ª Espinoso, dos idem

Cuya division se anuncia al público por término de ocho dias, conforme á lo preceptuado en el art. 67 de la repetida ley.

Cartelle Julio 23 de 1893.—El Alcalde, Feliciano Seara.

BLANCOS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del dia de ayer cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal, acordó la division del distrito en secciones para la renovacion de la Junta municipal en la siguiente forma:

Seccion 1.ª Parroquia de Cobelas, vocales 3
Seccion 2.ª Nocedo, 1
Seccion 3.ª Guntin, 1
Seccion 4.ª Cobas, 1
Seccion 5.ª Pejeiros, 1
Seccion 6.ª Aguis, 3
Total de vocales diez.

Lo que se hace público por término de ocho dias para los efectos del art. 67 de la indicada ley.

Blancos 24 de Julio de 1893.—El Alcalde Teniente, José Carballo.

SANDIANES

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles de este distrito para el actual año económico de 1893 á 94 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, pasados los cuales ningura reclamacion será admitida respecto del tanto por cien.

Sandianes Julio 23 de 1893.—El Alcelde, Pedro Moran.

PIÑOR

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en cumplimiento de lo que disponen los artículos 66 y 67 de la vigente ley municipal, acordó que el municipio continuara dividido en 7 secciones con el número de vocales acordado y publicado en los años anteriores, en la forma siguiente:

Seccion 1.ª Barran, 2 vocales.
Idem 2.ª Canda, 2 idem.
Idem 3.ª Coiras, 2 idem.
Idem 4.ª Destierro, 2 idem.
Idem 5.ª Carballeda, 2 idem.
Idem 6.ª Lueda, 2 idem.
Idem 7.ª Torrezuela, 2 idem.

Cuya division se publica por término de 8 dias durante los cuales pueden aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Piñor Julio 20 de 1893.—El Alcalde, Pedro Celaveite.

CASTRELO DEL VALLE

Cumpliendo la Corporacion con lo prevenido en el art. 66 de la ley municipal, y teniendo presentes las listas de contribuyentes que por repartimientos locales sufragan las cargas municipales, acordó dividir el término en cuatro secciones, designando á cada una vocales en la forma siguiente:

1.ª Seccion. Castrelo, Nocedo, Pepin y Rivas, cuatro vocales.

2.ª Idem Gondulfes, Marban, Sanpayo, Serboy y Vilar, tres vocales:

3.ª Idem. Piornedo, Montevoloso, Sanguñedo y Veiga de Nastre, dos vocales.

4.ª Idem. Campobecerros, Portocamba y Fuentefria, dos vocales.

Total de vocales once, igual al número de Concejales que corresponden al municipio.

Cuyo acuerdo se publica á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Castrelo del Valle 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Nuñez.

GINZO DE LIMIA

Formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el ejercicio corriente de 1893 á 94, con arreglo á las últimas disposiciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante el que podrán los contribuyentes en sus horas hábiles, examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Ginso de Limia 22 de Julio de 1893.—El Alcalde primer Teniente, Higinio Morenza.

Este Ayuntamiento, dando cumplimiento á la regla 1.ª del art 66 de la vigente ley municipal, acordó dividir el distrito en 7 secciones en la forma siguiente:

1.ª Seccion Parroquia de Ginzo, 5 vocales.
2.ª Idem idem de Ganade, 2 idem.
3.ª Idem idem de Guntimil y Mosteiro, 1 idem.
4.ª Idem idem de Morgade, 1 idem.
5.ª Idem idem de Parada, 1 idem.
6.ª Idem idem de Pena, 1 idem
7.ª Idem idem de Solveira y Piñeira, 2 idem.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que durante el término de 8 dias, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas los interesados; pues pasado el cual no le serán oidas.

Ginzo de Limia 22 de Julio de 1893.—El Alcalde primer Teniente, Higinio Morenza.

PADERNE

Esta corporacion cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley municipal, acordó dividir el distrito en nueve secciones para el nombramiento de la Junta que ha de funcionar en el corriente ejercicio, designando á cada seccion el número de vocales en la forma siguiente:

Seccion 1.ª Cantoña, un vocal.
Idem 2.ª Coucieiro, un id.
Idem 3.ª Figueiroá, 1 id.
Idem. 4.ª Figueiredo, 1 id.
Idem 5.ª Golpellás, 1 id.
Idem 6.ª Mourisco, 2 id.
Idem 7.ª Paderne, 1 id.
Idem 8.ª Siabal, 2 id.
Idem 9.ª Solveira, 1 id.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley.

Paderne Julio 22 de 1893.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

MONTERREY

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 66 de la ley municipal vigente, este Ayuntamiento acordó dividir el término en seis secciones, designando á cada una el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponde, en la forma siguiente:

Seccion 1.ª Monterrey, Mijos, Estevesiños y Vences, dos vocales.
Idem. 2.ª Albarellos, dos.
Idem. 3.ª Infesta, uno
Idem. 4.ª Villaza, dos
Idem. 5.ª Medeiros, dos.
Idem. 6.ª Fiariz, una.

Cuya designacion se hace pública á los efectos que dispone el art. 67 de la referida ley.

Albarellos Julio 19 de 1893 —El Alcalde, Antonio Rodriguez.

GOMESENDE

El Ayuntamiento de este término en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley municipal, y con el fin de proceder á la designacion de vocales asociados que han de funcionar durante el corriente año económico, acordó dividir el distrito en las secciones que se expresan á continuacion con el número de asociados que corresponda elegir á cada una.

Primera seccion, dos vocales; comprende todos los vecinos de la parroquia de San Lorenzo.

Segunda seccion, tres vocales; comprende todos los lugares de la parroquia de Poulo, excepcion hecha de Sobrado, Domo y Carballeiras.

Tercera seccion, dos vocales; comprende los lugares de Sobrado, Domo, Carballeiras y los de Cordal Fuenteolama, Abeleda, Travesa, Sampayo, Casal y Regueuga de la parroquia del Pao.

Cuarta seccion, cuatro vocales; comprende todos los lugares de la parroquia del Pao menos los que forman parte de la anterior.

Y se anuncia al público con el fin de que las personas interesadas deduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Gomesende Julio 27 de 1893.—El Alcalde, Pedro Viso.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Camilo Gonzalez Golpe, Juez de primera instancia de Bande.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas impuestas al querellante Gonzalo Alvarez Valencia de Maus de Salas, en causa que propuso contra el querellado Cristóbal Vila, de Prado por calumnia, se embargaron y tasaron como de la propiedad de aquel las fincas siguientes, radicantes en dicho pueblo, municipio de Muiños en este partido:

	Pesetas
1.ª Una tierra en Porto Amieiro que produce centeno, linda Norte centenar de Antonio Camiña, pared en medio, Sur prado de Domingo Vazquez, Este centenar de Isidro Vazquez y Oeste pastero de Margarita Vazquez, pared en medio, es de ínfima calidad, su cabida dos á eas cincuenta centiáreas: su valor.	15
2.ª Otra tierra centenar al sitio de Arriba do Val; de dos áreas y setenta y tres centiáreas, de ínfima calidad, linda Este con centenar de Cándido Vazquez, Sur id. de Manuela Valencia, Este id. de Benita Gándara y Oeste id. de Antonio Vazquez: su valor	16
3.ª Otra idem de la misma produccion en Tras la Iglesia; de seis áreas y treinta centiáreas, de ínfima calidad, linda Norte centenar de Benito Feijó, Sur id. de Francisco Valencia, Este monte comunal y pared en medio y Oeste tierra centenar de Diego Vazquez: su valor	20
4.ª Otra idem de la misma produccion As Rozadas; de ocho áreas y cuarenta centiáreas, linNorte centenar de Margarita Vazquez, Sur id. de Francisco Vazquez, camino en medio, Este centenar de Amaro Salgado y Oeste monte de Antonio Vila: su valor	22
5.ª Los muros de una casa corral señalada con el número ciento seis de ocho metros cuadrados de superficie, linda por izquierda casa de Rosa Rodriguez, derecha tierra centenar de Lorenzo Camiña, espalda casa de Gerónimo Gonzalez callejon en medio y por fróntis camino público: su valor	30
Total general	103

La persona que quiera hacer postura á todas ó cada una de las fincas embargadas, cuyos títulos de propiedad por carecer de ellos el ejecutado, serán suplidos por medio de la correspondiente informacion posesoria, se presentará en la Sala de Audiencia de este Juzgado establecida en la calle del Recreo número dos, á las doce de la mañana del dia veintiseis del mes entrante Agosto que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta, y los licitadores no serán admitidos sino consignan previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta indicada.

Y para remitir al Señor Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el *Boletin oficial*, expido la presente que firmo en Bande á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—C. Gonzalez.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalices.

D. Victor César Villariño, Juez municipal de esta ciudad funcionando como de instruccion en la misma y su partido.

Hago saber: Que para cumplimentar carta orden de la Audiencia provincial de esta propia ciudad, por virtud de sumario de causa criminal que se sigue contra Narciso de Sáa Sampayo, soltero, labrador, de quince años de edad, hijo de José y María, natural y vecino de San Ginés, parroquia de Siabal ayuntamiento de Paderne, partido de Allariz y otro por hurto de reses á Pedro Lorenzo Cid y Maria Gonzalez, acordé llamar por edictos á dicho Narciso de Sáa que trabajaba por su oficio en Boró de la Sagra ayuntamiento del mismo nombre, partido de Illescas, provincia de Toledo, en casa de don José Rivicon núm. 10, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al de la última publicacion del presente comparezca ante la indicada Audiencia provincial para diligencia acordada con el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Victor César Villariño.—El Actuario, Pedro Cardero.

Imprenta LA POPULAR